Nota DNC N° 19539 /2020

Asunción, 6 de Octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384709
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	L.C.O N° 01 "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en el Distrito de San Ignacio"
Entidad	**Municipalidad de San Ignacio**
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se observa a la convocante, que los precios del dictamen de precios referenciales son inconsistentes a los indicados en el SICP. Así también, no se visualiza tres precios referenciales mínimos en la totalidad de ítems. Es importante que la UOC verifique la correcta aplicación de la Guía para elaboración del precio de referencia en cada Convocatoria.
2. Se observa variaciones en la estructura numerica del PBC. Adecuarse al pliego estándar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jencina@dncp.gov.py